



SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
13/3/2026

Convocatoria “Premios Jóvenes Talentos 2026”

BDNS 892763

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/892763>

El Consejero Ejecutivo del Departamento de Presidencia del Consell Insular de Mallorca firmada día 12 de marzo de 2026, ha resuelto:

“Resolución del Consejero Ejecutivo del Departamento de Presidencia relativa a la aprobación de la convocatoria de los “Premios Jóvenes Talentos 2026”

Antecedentes

1. El Plan Estratégico de Subvenciones del Consell Insular de Mallorca para el año 2026, en su primera modificación aprobada mediante acuerdo del Consejo Ejecutivo de fecha 4 de febrero de 2026, incluye dentro del programa 33410 del Servicio de Juventud, la convocatoria de los **“Premios Jóvenes Talentos 2026”**, con la finalidad de reconocer, visibilizar y dar apoyo a proyectos artísticos vinculados a la promoción del bienestar y la salud mental.
2. Día 23 de febrero de 2026, la Directora Insular de Juventud y Participación emitió informe justificativo relativo a la convocatoria de los **“Premios Jóvenes Talentos 2026”**, y propuso que se tramite la aprobación de la convocatoria de estas subvenciones.
3. Día 24 de febrero de 2026, el Consejero Ejecutivo de Presidencia dictó la resolución de inicio del expediente correspondiente para la aprobación de la convocatoria de los **“Premios Jóvenes Talentos 2026”**.
4. El presupuesto de gastos del Consell Insular de Mallorca de 2026 ha previsto el crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la convocatoria de premios mencionada, por un importe total de 10.500,00€, con cargo a la aplicación 00.33410.48100 y documento contable RC 220260001952 y A provisional con número de apunte previo 920260002659.
5. La convocatoria prevé la concesión tres premios para cada una de las seis categorías siguientes:
 - A. Categoría de diseño gráfico, dotada con 1.750,00€:
 - Primer premio: 1.000,00€
 - Segundo premio: 500,00€
 - Tercer premio: 250,00€
 - B. Categoría de pintura, dotada con 1.750,00€:
 - Primer premio: 1.000,00€
 - Segundo premio: 500,00€
 - Tercer premio: 250,00€
 - C. Categoría de fotografía, dotada con 1.750,00€:
 - Primer premio: 1.000,00€
 - Segundo premio: 500,00€
 - Tercer premio: 250,00€





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
13/3/2026

- D. Categoría de creación audiovisual (vídeo-creación), dotada con 1.750,00€:
- Primer premio: 1.000,00€
 - Segundo premio: 500,00€
 - Tercer premio: 250,00€
- E. Categoría de narrativa de relato breve, dotada con 1.750,00€:
- Primer premio: 1.000,00€
 - Segundo premio: 500,00€
 - Tercer premio: 250,00€
- F. Categoría de diseño de moda, dotada con dotado con 1.750,00€:
- Primer premio: 1.000,00€
 - Segundo premio: 500,00€
 - Tercer premio: 250,00€
6. El día 5 de marzo de 2026, la técnica jurídica de la Dirección insular de Juventud y Participación ha emitido informe jurídico sobre la aprobación de la indicada convocatoria pública de premios.
7. Fecha 9 de marzo de 2026, la Intervención Delegada del Llar de la Infància emitió informe de fiscalización previa de requisitos básicos con resultado favorable.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, en el artículo 94 señala que los consejos insulares ejercen las competencias que les atribuyen el Estatuto de Autonomía, las leyes del Estado y las leyes de la comunidad autónoma.
2. De acuerdo con el artículo 70.16 de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, la juventud, diseño y aplicación de políticas, planes y programas destinados a la juventud es competencia propia de los consejos insulares.
3. Además, a través del Decreto 26/2018, de 3 de agosto, bisiesto al Consell Insular de Mallorca de las funciones y los servicios inherentes a las competencias propias de esta institución insular que ejerce la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de juventud y ocio, el Consell de Mallorca alcanzó competencias en varias cuestiones que hasta aquel momento ejercía la Comunidad Autónoma en materia de juventud y ocio y, entre otros, se incluyen en el apartado B punto 1.7. a) «*La realización de actividades que sirvan para divulgar la obra de jóvenes artistas*».
4. Con respecto al órgano competente, y de conformidad con lo que dispone el artículo 28.1 m) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, así como con el Acuerdo del Consejo Ejecutivo, de 28 de mayo de 2025, de delegación de atribuciones en los consejeros y las consejeras ejecutivas (BOIB nº. 69, de 31 de mayo de 2025), corresponde al Consejero Ejecutivo de Presidencia la competencia para su aprobación.
5. El artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones determina que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, se tienen que aprobar las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
13/3/2026

que establece esta Ley. Hay que indicar que los premios que se conceden previa solicitud se entienden que son subvenciones y están sujetos a esta norma.

6. El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se tienen que aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de la ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las diferentes modalidades de subvenciones.
7. De acuerdo con los dos preceptos legales anteriores, el Consell de Mallorca aprobó a la Ordenanza general de Subvenciones del Consell Insular de Mallorca mediante Acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21, de 18.02.2017), modificada por Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 04.08.2018).
8. Las bases reguladoras de la presente convocatoria de premios están establecidas en la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca.
9. La convocatoria se ajusta a la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca y específicamente cumple el artículo 19 dado que tiene el contenido mínimo que este precepto exige a las convocatorias. En el sentido indicado, la convocatoria regula, entre otros, los aspectos siguientes:
 - a. El crédito presupuestario de la convocatoria en el cual se imputa la subvención y los importes máximos y la definición de cada categoría de premios se detallan a los apartados 6 y 7 de la convocatoria.
 - b. El objeto de la convocatoria se establece en el punto 2 de la convocatoria.
 - c. Los requisitos para participar en la convocatoria, la forma de acreditarlos y los documentos que se tienen que adjuntar a la solicitud se establecen en los puntos 3 y 11 de la convocatoria. Las personas que pueden ser beneficiarias de los premios se detallan en el punto 3 de la convocatoria.
 - d. El régimen de concurrencia de acuerdo con el cual se hace la concesión, los órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento, así como los plazos de resolución y notificación están previstos en los apartados 8, 12 y 19 de la convocatoria.
 - e. El plazo de presentación de las solicitudes se detalla en el apartado 10 de la convocatoria.
 - f. Los criterios de valoración de las solicitudes están definidos en el punto 9 de la convocatoria.
 - g. Los medios de publicación de la convocatoria están detallados en el punto 19 de la convocatoria.
 - h. Los recursos que se pueden interponer contra la aprobación de la convocatoria y la concesión de los premios constan en el punto 13 y 21 de la convocatoria.
10. De conformidad con la Disposición adicional quinta de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, y en relación con la incorporación de las previsiones de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, vista la naturaleza, la finalidad y las características de los premios no se ha entendido necesario prever ninguna actuación hacia la consecución efectiva de la igualdad de género.

Asimismo, el acceso a los premios se garantiza en condiciones de igualdad efectiva, sin discriminación en razón de género, y la convocatoria tiene un carácter inclusivo y neutral,





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoaguera
13/3/2026

motivo por el cual no resulta justificado incorporar medidas específicas adicionales en este ámbito.

11. La convocatoria de subvenciones prevista en este expediente se rige por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones, y, en todo aquello que no lo contradiga, por la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca. Supletoriamente, es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, General de subvenciones, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el resto de normativa que le sea aplicable.
12. En cuanto al procedimiento, determinar que una vez se haya aprobado la convocatoria, se tendrá que publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de las Illes Balears por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones a fin de que todas las personas que estén interesadas puedan presentarse. Eso en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que prevé que la BDNS opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones.

Por todo esto, corresponde al Consejero Ejecutivo del Departamento de Presidencia,

1. Aprobar el expediente y la convocatoria pública de **"Premios Jóvenes Talentos 2026"**, el texto de la cual, se adjunta a la presente resolución.
2. Autorizar un gasto por un importe total 10.500,00€, como cantidad global del presupuesto de gastos del Consell de Mallorca de 2026 que se destina a la convocatoria de **"Premios Jóvenes Talentos 2026"**, con cargo a la aplicación 00.33410.48100 (documentos contables RC con nº. de operación 220260001952 y A provisional con nº. de apunte previo 920260002659).
3. Ordenar la publicación del extracto de la convocatoria de **"Premios Jóvenes Talentos 2026"** en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB).
4. Incluir la información de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Palma, a fecha de la firma electrónica





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zañoguera
13/3/2026

Convocatoria "Premios Jóvenes Talentos 2026"

El artículo 70.16 del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, aprobado por la Ley orgánica 2/1983 y modificado por la Ley orgánica 1/2007, establece que la juventud y el diseño y la aplicación de políticas, planes y programas dirigidos a este colectivo constituyen una competencia propia de los consejos insulares.

En este marco, el Departamento de Presidencia tiene atribuidas competencias en materia de juventud, y específicamente la propuesta de ordenación de políticas, planes y programas destinados a la juventud, así como el fomento de la implicación social y la participación ciudadana, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia del Consell Insular de Mallorca por el cual se establecen las competencias de los departamentos del Consell Insular de Mallorca (BOIB nº. 97, de 24 de julio de 2025).

Por otra parte, la Ley 5/2022, de 15 de julio, de políticas de juventud de las Islas Baleares, atribuye al Consell de Mallorca competencias en este ámbito con la finalidad de garantizar el acceso a la cultura, dar apoyo a la creación joven y favorecer el desarrollo de lenguajes artísticos y creativos, a la vez que promueve espacios de encuentro que fomenten el desarrollo social mediante la cultura.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Consell Insular de Mallorca para el año 2026, en su primera modificación, aprobada por acuerdo del Consejo Ejecutivo de 4 de febrero de 2026, incluye dentro del programa 33410 del Servicio de Juventud la convocatoria de los "*Premios Jóvenes Talentos 2026*", con la finalidad de reconocer, dar visibilidad y dar apoyo a proyectos artísticos vinculados a la promoción del bienestar y de la salud mental.

El presupuesto de gastos del Consell Insular de Mallorca para el año 2026 dispone de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto derivado de estos premios, por un importe total de 10.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 00.33410.48100, en coherencia con las finalidades previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2026.

De acuerdo con los antecedentes anteriores, la Dirección Insular de Juventud y Participación del Consell de Mallorca, decide convocar los "*Premios Jóvenes Talentos 2026*" para los jóvenes de 18 a 30 años jóvenes residentes en la isla de Mallorca que destaquen por su creatividad, compromiso, innovación o contribución a la comunidad en varios ámbitos culturales y sociales.

1. Régimen jurídico

El régimen jurídico aplicable a esta convocatoria se encuentra integrado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB nº. 193, de 31 de diciembre de 2005) y, en todo aquello que no lo contravenga, por la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, aprobada por Acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017) y modificada por Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 4 de agosto de 2018), en particular por su disposición adicional primera.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
13/3/2026

Supletoriamente, es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, General de subvenciones, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el resto de normativa que le sea aplicable.

2. Objeto y finalidades

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de los *“Premios Jóvenes Talentos 2026”*, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La finalidad de estos premios es reconocer, dar visibilidad y dar apoyo al talento y a la trayectoria de personas jóvenes de entre 18 y 30 años residentes en la isla de Mallorca que destaquen por su creatividad, compromiso, capacidad de innovación o aportación positiva a la comunidad en varios ámbitos culturales y sociales.

La temática de esta edición será *“Bienestar y Salud Mental en la Juventud”*. Las personas participantes podrán desarrollar esta temática con plena libertad creativa, siempre que la propuesta presentada esté vinculada a la promoción del bienestar emocional, la importancia del cuidado de la salud mental, la empatía, el apoyo emocional o cualquier otra dimensión relacionada con la experiencia y la realidad de las personas jóvenes en este ámbito.

Asimismo, las propuestas podrán abordar la salud mental desde diferentes perspectivas y áreas de actuación, como el deporte, el ocio y el tiempo libre educativo, los hábitos saludables, la cultura o cualquier otro contexto que contribuya a la sensibilización, normalización y promoción del bienestar emocional entre la juventud.

3. Participantes y requisitos

Pueden participar en la convocatoria de los *“Premios Jóvenes Talentos 2026”* las personas físicas que, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumplan los requisitos siguientes:

- a) Tener una edad comprendida entre dieciocho (18) y treinta (30) años cumplidos, ambos incluidos.
- b) Estar empadronadas en cualquier municipio de la isla de Mallorca con anterioridad a enero de 2026.
- c) No encontrarse inmerso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas a la normativa vigente en materia de subvenciones.
- d) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con el Consell Insular de Mallorca, así como de las obligaciones con la Seguridad Social, en los términos establecidos a la normativa aplicable.

La participación es de carácter individual. No se admiten candidaturas colectivas ni presentadas en representación de personas jurídicas, entidades o grupos sin personalidad jurídica.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
13/3/2026

La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de las bases de la convocatoria y de las normas complementarias que, en su caso, se dicten para su desarrollo.

No pueden participar en esta convocatoria las personas que formen parte del jurado, ni aquellas que mantengan con alguno de sus miembros relación que pueda generar conflicto de intereses, en los términos previstos por la normativa aplicable.

4. Obligaciones de los participantes

La presentación de la solicitud implica que la persona participante acepta las condiciones establecidas en esta convocatoria, así como las normas complementarias que se puedan dictar para desarrollarla.

El incumplimiento, la inexactitud, la omisión o la falsedad en relación con las obligaciones previstas en esta convocatoria darán lugar a la pérdida de los beneficios derivados de los premios otorgados, sin perjuicio de otras responsabilidades que puedan derivar, así como del reintegro regulado a los artículos 56 y 57 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell Insular de Mallorca.

Asimismo, no pueden obtener la condición de beneficiarias de los premios las personas o las entidades en las cuales ocurran algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 8.2 de la Ordenanza general de subvenciones, a menos que, por la naturaleza del premio sean una excepción, ni tampoco las previstas en los apartados 3 y 4 de este artículo, lo cual se acreditará en los términos establecidos en el artículo 10 de la mencionada norma.

Además, tienen que cumplir las obligaciones que establecen el artículo 11 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.

Por otra parte, también se tendrán en cuenta las circunstancias y requisitos que recoge el art. 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres (BOIB nº. 99, de 4 de agosto de 2016).

De conformidad con el art. 15 y el apartado 5 de la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza General de Subvenciones, las personas premiadas, en caso de que lleven a cabo cualquier actividad de difusión del proyecto premiado, tendrán que hacer constar que se un proyecto premiado con el apoyo del Consell de Mallorca.

5. Naturaleza de los premios

Los "*Premios Jóvenes Talentos 2026*" tienen la consideración de subvenciones, otorgadas en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones y con lo que establece la presente convocatoria.

Su concesión tiene carácter voluntario y eventual, y queda condicionada al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria y en la normativa aplicable. En consecuencia, podrán ser objeto de revocación o, en su caso, de reintegro, en los supuestos previstos legalmente.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
13/3/2026

La concesión de estos premios no genera ningún derecho a la obtención de otras subvenciones o premios en convocatorias posteriores, ni puede ser invocada como precedente o criterio vinculante para futuras convocatorias.

La percepción de los premios estará sujeta a las retenciones establecidas en la normativa fiscal vigente.

6. Categorías de los premios y especificaciones técnicas

A. Categoría de diseño gráfico:

El objetivo de esta categoría es dar visibilidad a la salud mental de los jóvenes con obras que rompan estigmas, fomenten la empatía o reflejen la importancia del cuidado emocional a través del diseño gráfico.

Especificaciones técnicas:

- El diseño se tendrá que presentar en formato PDF, con una medida A2 (420 × 594 mm) y orientación libre. El documento tendrá que constar de 1 sola página; en caso de que el diseño sea en doble cara, se tendrán que incluir 2 páginas dentro de un único archivo PDF.
- La resolución mínima exigida será de 300 ppp y el modo de color tendrá que ser preferentemente CMYK (quadricromia). El peso máximo del archivo no podrá superar los 100 MB.
- Las tipografías utilizadas tendrán que estar incrustadas o convertidas a trazo. En caso de que el trabajo esté pensado para impresión en sangre, se recomienda incluir 3 mm de sangre por cada lado.
- Si el diseño incluye texto, este tendrá que estar redactado en lengua catalana o castellana.
- Finalmente, si la propuesta ganadora requiere ajustes técnicos para su correcta impresión, la organización podrá solicitar al autor/en el archivo editable correspondiente.

B. Categoría de pintura:

El objetivo de esta categoría es fomentar la reflexión, la expresión artística y el diálogo en torno al bienestar y la salud mental en las personas jóvenes, potenciando la creatividad, la originalidad y las ideas innovadoras a través de las artes plásticas.

Especificaciones técnicas:

- Las obras se podrán realizar con técnica libre (aceite, acrílico, acuarela, técnica mixta, etc.), siempre que sean coherentes con la temática propuesta.
- La medida obligatoria de las obras será de 40 × 60 cm.
- No se admitirán obras realizadas con técnica digital.
- La obra tendrá que entregarse físicamente en las dependencias de la Dirección Insular de Juventud y Participación (C/ del General Riera, 111, 07010 Palma), según se establece en el apartado 11.

C. Categoría de fotografía:

El objetivo de esta categoría es promover la reflexión y la sensibilización sobre la salud mental en los jóvenes a través del arte de la fotografía. Se propone captar imágenes que





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
13/3/2026

reflejen diferentes dimensiones de la salud mental, como el bienestar emocional, la gestión del estrés, las emociones, el apoyo entre iguales o la relevancia del acompañamiento psicológico.

Especificaciones técnicas:

- Las fotografías presentadas se tienen que enviar en horizontal, formato JPEG con una resolución de 1920 píxeles por el lado mayor y a máxima calidad.
- No tienen que ir firmadas ni con marca de agua.
- En el procesamiento de la fotografía SÍ se admitirán: ajustes de luminosidad, ajustes de contraste, ajustes de niveles, un mínimo toque de balance de blancos, la eliminación de viñeteado y ruido, el borrado de manchas de polvo del sensor, pequeños recortes, pero siempre que no se altere la composición original, sino que sea para corregir un pequeño error
- NO se aceptarán montajes, imágenes manipuladas de manera excesiva o producidas con Inteligencia Artificial.
- En todo caso, tendrá que respetar la legislación vigente en materia de protección de datos e imagen personal.
- Si la fotografía presentada es seleccionada, se solicitará el fichero original sin modificar de la cámara (RAW nativo o JPEG en el caso de cámaras que no permiten capturar en formato RAW). La no presentación de este fichero supondrá la descalificación del autor.

D. Categoría de creación audiovisual (vídeo-creación):

El objetivo de esta categoría es promover la reflexión y la sensibilización sobre la salud mental en los jóvenes a través de la creación audiovisual. Con esta finalidad, se invita a capturar imágenes que representen aspectos de la salud mental, como el bienestar emocional, el manejo del estrés, las emociones, el apoyo entre iguales o la importancia de la ayuda psicológica.

Especificaciones técnicas:

- El vídeo se tiene que exportar con resolución Full HD (1920 x 1080 píxeles, escaneo progresivo), en formato horizontal, en archivo MP4, utilizando el códec H.264 y con una tasa de bits de entre 8 y 12 Mbps para garantizar una óptima calidad de imagen y compatibilidad con la mayoría de plataformas.
- La duración tiene que ser entre 1 y 2 minutos.
- El audio podrá ser en castellano o catalán.
- En todo caso, tendrá que respetar la legislación vigente en materia de protección de datos e imagen personal.

E. Categoría de narrativa de relato breve:

El objetivo de esta categoría es fomentar la creatividad literaria y estimular y reconocer la participación cultural de la juventud, mediante la presentación de un único relato original e inédito bajo la temática "bienestar y salud mental en la juventud". Podrán presentar enfoques realistas, simbólicos, metafóricos o imaginarios, así como situarse en cualquier tiempo o contexto, siempre que mantengan una coherencia narrativa y literaria.

Especificaciones técnicas:

- La redacción puede ser en castellano o catalán
- Extensión: entre 3 y 5 páginas, DIN-A4
- Formato: letra Arial 12, interlineado 1'5, márgenes estándar





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
13/3/2026

- El archivo del relato breve se presentará en formato PDF (máximo de 5 MB).

F. Categoría de diseño de moda:

El objetivo de esta categoría es diseñar una pieza para la parte superior del cuerpo (por ejemplo, camiseta, camisa, top, jersey...) que sirva para sensibilizar a la sociedad sobre la salud mental, rompiendo tabúes y transmitiendo mensajes de apoyo, autocuidado o realidad emocional desde la visión joven.

Especificaciones técnicas:

- Se puede utilizar cualquier material para la confección de la pieza, siempre que sea susceptible de ser utilizada como parte superior y sea coherente con la temática propuesta.
- No se aceptarán piezas con mensajes, imágenes o diseños de carácter obscenos, sexualmente explícitos o que puedan considerarse inapropiados u ofensivos.
- La pieza tendrá que entregarse físicamente en las dependencias de la Dirección Insular de Juventud y Participación (C/ del General Riera, 111, 07010 Palma), según se establece en el apartado 11.

Requisitos generales

Todos los proyectos y obras presentados tendrán que ser originales e inéditos, y no podrán haber sido premiados, publicados ni difundidos previamente, ni totalmente ni parcialmente, por ningún medio o plataforma. Asimismo, tendrán que respetar en todo momento los derechos de propiedad intelectual, la normativa en materia de protección de datos personales y el resto de legislación vigente que les sea aplicable.

Las personas participantes garantizan la autoría propia de los trabajos presentados y asumen la responsabilidad exclusiva ante cualquier reclamación que se pueda derivar por vulneración de derechos de terceros.

Con el fin de garantizar la imparcialidad y la objetividad en la evaluación, los proyectos no podrán incluir el nombre del autor o autora, ni ningún dato personal, firma, seudónimo, marca de agua o cualquier otro elemento que permita la identificación. El incumplimiento de esta obligación podrá comportar la exclusión de la candidatura.

No se admitirán proyectos:

- Que promuevan el odio, la violencia o la discriminación en razón de nacimiento, origen, sexo, orientación o identidad sexual, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social, o que atenten contra la dignidad humana o los derechos fundamentales.
- Que estén pendientes de resolución en otros certámenes o convocatorias, o que hayan sido premiados, publicados o difundidos anteriormente.
- Que hayan sido creados, generados, modificados o alterados totalmente o parcialmente mediante herramientas de inteligencia artificial.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
13/3/2026

La organización se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de estos requisitos y de solicitar, en su caso, la información o documentación complementaria que considere necesaria para comprobar la autenticidad y la originalidad de los trabajos.

7. Importe premios y crédito presupuestario

Se destina a esta convocatoria la cuantía máxima de 10.500,00€ con cargo en la partida presupuestaria 00.33410.48100 de los presupuestos del Consell Insular de Mallorca para el año 2026.

Los números del documento contable RC es el siguiente: 220260001952

Se prevé la concesión de tres premios para cada una de las seis categorías:

- G. Categoría de diseño gráfico, dotada con 1.750,00€:
 - Primer premio: 1.000,00€
 - Segundo premio: 500,00€
 - Tercer premio: 250,00€
- H. Categoría de pintura, dotada con 1.750,00€:
 - Primer premio: 1.000,00€
 - Segundo premio: 500,00€
 - Tercer premio: 250,00€
- I. Categoría de fotografía, dotada con 1.750,00€:
 - Primer premio: 1.000,00€
 - Segundo premio: 500,00€
 - Tercer premio: 250,00€
- J. Categoría de creación audiovisual (vídeo-creación), dotada con 1.750,00€:
 - Primer premio: 1.000,00€
 - Segundo premio: 500,00€
 - Tercer premio: 250,00€
- K. Categoría de narrativa de relato breve, dotada con 1.750,00€:
 - Primer premio: 1.000,00€
 - Segundo premio: 500,00€
 - Tercer premio: 250,00€
- L. Categoría de diseño de moda, dotada con dotado con 1.750,00€:
 - Primer premio: 1.000,00€
 - Segundo premio: 500,00€
 - Tercer premio: 250,00€

8. Régimen de concurrencia

La concesión de los “*Premios Jóvenes Talentos 2026*” se realizará en régimen de concurrencia competitiva, entre todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y que cumplan los requisitos generales y específicos de la convocatoria.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
13/3/2026

Las candidaturas serán evaluadas por el Jurado, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado 9 de esta convocatoria, y se seleccionará como ganadores los proyectos que, a juicio del Jurado, destaquen por su calidad, originalidad, impacto social y coherencia con los objetivos del premio.

9. Criterios de valoración

A la hora de valorar las propuestas, el jurado tendrá en cuenta los criterios expuestos a continuación, que serán aplicables a todas las categorías, teniendo en cuenta sus particularidades.

La evaluación del proyecto se basará en un sistema de criterios de valoración, con una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la manera siguiente:

A) Calidad artística (máx. 40 puntos)

Este apartado tiene en cuenta la originalidad, la coherencia y el dominio formal de la propuesta.

A.1 Originalidad y creatividad (1-10 puntos)

Se valorarán ideas frescas, enfoques innovadores y la originalidad tanto en el planteamiento como en el tratamiento del tema escogido.

- 1-3: Propuesta convencional.
- 4-7: Elementos creativos diferenciadores.
- 8-10: Propuesta claramente innovadora y singular.

A.2 Coherencia conceptual (1-10 puntos)

Se analizará la solidez del proyecto y la relación entre idea y ejecución, asegurando la coherencia de los resultados con el planteamiento inicial.

- 1-3: Falta de relación entre idea y ejecución.
- 4-7: Coherencia adecuada entre concepto y desarrollo.
- 8-10: Coherencia sólida y consistente en todos los elementos.

A.3 Calidad técnica y dominio del medio (1-10 puntos)

Se valorará la calidad técnica, entendida como el dominio de las herramientas, técnicas y metodologías propias de cada disciplina, así como un uso esmerado del lenguaje visual.

- 1-3: Deficiencias técnicas relevantes.
- 4-7: Aplicación técnica correcta.
- 8-10: Alto dominio técnico y acabado profesional.

A.4 Capacidad comunicativa (1-10 puntos)

Se tendrá en cuenta la capacidad de transmitir el mensaje con claridad e impacto.

- 1-3: Mensaje confuso o difícil de interpretar.
- 4-7: Mensaje claro y comprensible.
- 8-10: Alta capacidad de impacto y transmisión.

B) Adecuación al tema / objetivos (máx. 20 puntos)

Este bloque evalúa la relación del proyecto con los objetivos planteados y su solidez conceptual.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
13/3/2026

B.1 Adecuación temática (1-10 puntos)

Se valorará el grado de ajuste al tema propuesto.

- 1-5: Relación parcial o superficial.
- 6-10: Excelente adecuación.

B.2 Profundidad conceptual (1-10 puntos)

Se considerará la profundidad en el desarrollo del contenido y, en particular, su capacidad para generar reflexión sobre la temática propuesta.

- 1-3: Tratamiento básico o superficial.
- 4-7: Desarrollo conceptual adecuado.
- 8-10: Reflexión profunda y fundamentada.

C) Innovación y experimentación (máx. 10 puntos)

Se valorará especialmente la exploración de nuevas posibilidades expresivas:

- 1-5: Uso innovador de técnicas o materiales.
- 1-5: Incorporación de nuevos lenguajes o formatos.

D) Presentación y cumplimiento de los requisitos formales (máx. 10 puntos)

Se evaluará la buena estructuración del proceso y el cumplimiento de las bases establecidas.

- 1-5: Pequeñas deficiencias formales.
- 6-10: Cumplimiento íntegro.

E) Impacto social y valores (máx. 20 puntos)

Este apartado mide la relevancia e impacto social del proyecto, así como su influencia positiva en la comunidad, el público o el entorno, contribuyendo a normalizar la ayuda profesional y el bienestar emocional.

- 1-10: Contribución al fomento de los valores de respeto, tolerancia y apoyo emocional a la salud mental.
- 1-10: Promoción del entendimiento y la visibilización de la problemática de la salud mental.

10. Plazo y presentación de los proyectos

El plazo para presentar las solicitudes es de 15 días naturales desde el día siguiente de publicarse el extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Las personas interesadas tienen que presentar la documentación correspondiente a través del trámite que se publica en la Sede Electrónica del Consell de Mallorca:

(<https://seu.conselldemallorca.net>)

11. Documentación que se tiene que adjuntar a la solicitud

Cada persona participante sólo puede presentar una única solicitud y optar a una sola categoría.

Las solicitudes se tienen que formalizar mediante los modelos anexos y tienen que contener los datos necesarios para identificar a la persona solicitante. Estos documentos anexos están al alcance de las personas interesadas en la Sede Electrónica.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
13/3/2026

Los documentos se tienen que aportar con firma válida, de acuerdo con el artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La documentación necesaria para presentar en todas las modalidades convocadas por Registro Electrónico es:

- a) Anexo I: Formulario de solicitud.
- b) Anexo II: Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones legalmente establecidas para obtener la condición de beneficiario de una subvención.
- c) Anexo III: Autorización para la obtención de la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- d) Anexo IV: Declaración responsable de autoría.
- e) Certificado de empadronamiento en la isla de Mallorca anterior a enero de 2026.
- f) Copia del DNI (anverso y reverso)
- g) Proyecto u obra, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas para cada categoría en el apartado 6 de esta convocatoria.
- h) Memoria explicativa del proyecto, en la que se especifique el título, las características técnicas o formales y valores añadidos que hacen el proyecto o las obras merecedoras de premio.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o, por causas técnicas, el proyecto o la obra no pueden ser visionados, se requerirá la persona interesada para que, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, en un plazo máximo de diez días hábiles, enmiende la falta o aporte la documentación preceptiva.

Se advertirá expresamente que, si no lo hace dentro de este plazo, se considerará que desiste de su solicitud, previa resolución expresa dictada en los términos previstos al artículo 21 de la misma Ley 39/2015.

Asimismo, se propondrá la inadmisión de las solicitudes presentadas fuera de plazo o que incorporen documentación falsa.

Entrega física de las obras correspondientes a las categorías de pintura y de diseño de moda

En el caso de las categorías de pintura y de diseño de moda, una vez presentada la solicitud al Registro Electrónico del Consell Insular de Mallorca, la obra o la pieza tendrá que entregarse físicamente en las dependencias de la Dirección Insular de Juventud y Participación del Consell Insular de Mallorca junto con una copia de la memoria justificativa en horario de 9:00 a 14:00 del lunes al viernes (C/ del General Riera, 111, 07010 Palma).

La obra o la pieza, junto con la memoria justificativa, tendrán que ir acompañadas de la copia justificativa de la entrada de la solicitud de participación en los premios en el Registro. Sin esta justificación no se podrá aceptar.

En el momento de la presentación física de la obra o la pieza en las dependencias de la Dirección Insular, se emitirá una diligencia en la que se hará constar la entrega física de la obra o la pieza y la fecha de esta entrega.

La pieza u obra tendrán que ser entregadas dentro del plazo de presentación de las solicitudes.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
13/3/2026

La obra o la pieza y la memoria entregadas físicamente no pueden incluir el nombre del autor o autora ni ningún dato personal, firma, seudónimo, marca de agua o cualquier otro elemento que permita su identificación.

Los participantes podrán retirar sus obras una vez concluya la gala de entrega de premios, en la Dirección Insular de Juventud y Participación del Consell Insular de Mallorca en horario de 9:00 a 14:00 del lunes al viernes Participación (C/ del General Riera, 111, 07010 Palma).

Entrega del resto de categorías

El proyecto y la memoria justificativa se tienen que enviar, obligatoriamente, en formato ZIP por correo electrónico a la dirección siguiente: joventut@conselldemallorca.net

En el asunto del correo electrónico se tiene que especificar el título de la convocatoria y el número de entrada de registro de la solicitud, con el formato siguiente: CONVOCATORIA PREMIOS JÓVENES TALENTOS N°. DE REGISTRO XXXXX

Los proyectos y la memoria enviados por correo electrónico no pueden incluir el nombre del autor o autora ni ningún dato personal, firma, seudónimo, marca de agua o cualquier otro elemento que permita su identificación.

12. Procedimiento, órgano instructor y resolución

El órgano competente para aprobar la convocatoria, autorizar el gasto que se derive y resolver la concesión de los premios es el Consejero Ejecutivo del Departamento de Presidencia, de conformidad con el artículo 18.4.a) de la Ordenanza General de Subvenciones.

El órgano competente para instruir el procedimiento es la Secretaria Técnica del Departamento de Presidencia, o la persona que la sustituya, que tiene que impulsar de oficio las actuaciones previstas a los artículos 16 y siguientes del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, así como al artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

A la vista del expediente y del acta del jurado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva y lo elevará al órgano competente para que dicte la resolución de concesión.

La resolución tendrá que ser motivada e incluirá, como mínimo, la identificación de las personas ganadoras de cada categoría, el título del proyecto presentado, la puntuación obtenida y el importe del premio otorgado.

Una vez dictada la resolución de concesión, el veredicto del jurado se hará público durante la gala de entrega de los premios. Posteriormente, la resolución se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, y esta publicación tendrá efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015. Asimismo, se enviará la información correspondiente a la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

La falta de resolución expresa en el plazo establecido tendrá efectos desestimatorios, sin perjuicio de la obligación de resolver por parte del órgano competente y de la posibilidad de





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoaguera
13/3/2026

ampliación de los plazos prevista a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Finalmente, se dará difusión a las personas autoras y a los trabajos premiados a través de los canales habituales de comunicación institucional.

13. Jurado calificador

Se constituirá un jurado, cuyos miembros serán nombrados por la Dirección Insular de Juventud y Participación, competente en materia de juventud, y que estará integrado por:

- Una Presidencia, designada de acuerdo con criterios de profesionalidad o de prestigio reconocido en el ámbito profesional o cultural correspondiente: Pedro Lorente Muñoz, presidente del *"Círculo de Bellas Artes"*.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituida por el miembro del jurado que se determine a este efecto.

- Cuatro vocales, seleccionados atendiendo criterios de profesionalidad o de prestigio reconocido en el ámbito profesional o cultural:

- Rafel Calle Hernández, periodista, publicista y escritor.
- Alfons Suárez Verger, psicólogo y presidente de la entidad *"3 Salud Mental"*.
- Cheska Díaz Carrillo, directora de comunicación de la escuela universitaria *"ADEMA"*
- Carmen Ripoll Torres, Directora Insular de la Dirección insular de Juventud y Participación del Consell Insular de Mallorca.

- Una secretaria, ejercida por un técnico de la Dirección Insular de Juventud y Participación, será la responsable de levantar acta de las deliberaciones y valoraciones: Maria Isabel Vera Jaume, técnica jurídica de la Dirección Insular de Juventud y Participación.

De acuerdo con el artículo 19.4 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, el secretario no tiene derecho al voto.

El régimen jurídico del jurado se ajustará a lo que dispone el capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. En todo caso, serán aplicables las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

El presidente y los vocales tendrán voz y voto. En caso de empate, la presidencia ejercerá el voto de calidad.

El jurado se reunirá a partir del primer día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los proyectos y las obras se pondrán a disposición de sus miembros con antelación suficiente a fin de que puedan ser valorados adecuadamente, bajo compromiso de confidencialidad.

Para cada categoría, el jurado seleccionará tres proyectos ganadores, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases. El Jurado puede declarar desiertos los premios si considera que las obras o proyectos presentados no reúnen los méritos suficientes.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
13/3/2026

El veredicto del jurado será inapelable y se adoptará por mayoría simple, sin que sea necesaria la unanimidad.

Las deliberaciones del jurado tendrán carácter secreto, y sus miembros se comprometen a no revelar ninguna información sobre el veredicto hasta el día de la gala, momento en que se anunciarán los tres proyectos premiados de cada categoría.

A partir del día siguiente de la gala de entrega de los premios, se publicará en el Boletín Oficial de las Illes Balears la resolución de concesión de los premios a los tres participantes galardonados de cada categoría.

Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos que sean procedentes de acuerdo con la normativa vigente, especialmente en el caso que se alegue la vulneración del ordenamiento jurídico, el incumplimiento de las bases de la convocatoria o la existencia de cualquier otro vicio invalidante del acto administrativo.

De acuerdo con el artículo 14.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell Insular de Mallorca, el órgano instructor remitirá en la Base de Datos Nacional de Subvenciones los datos relativos al premios concedidos.

14. Abono de los premios

Los premios se conceden después de la decisión del Jurado. La resolución de los premios junto con el acta del Jurado tendrá todos los efectos administrativos con respecto a la justificación de los premios y a su pago.

Los beneficiarios de los premios, tendrán que tramitar la acreditación de la titularidad de la cuenta bancaria a través del enlace siguiente:

<https://seu.conselldemallorca.net/es/ficha?key=72772>

15. Derechos de autoría

Las personas autoras conservan, en todo momento, el derecho inalienable de autoría y la titularidad de la propiedad intelectual sobre sus obras.

No obstante, la participación en los "*Premios Jóvenes Talentos 2026*" conlleva la cesión en el Consell Insular de Mallorca de los derechos necesarios para la reproducción, difusión y promoción de las obras o proyectos ganadores de cada categoría, con finalidades culturales, educativas y de promoción del concurso, siempre con el reconocimiento expreso y visible de la autoría.

Asimismo, el Consell Insular de Mallorca queda exento de cualquier responsabilidad derivada de posibles reclamaciones de autoría o de vulneración de derechos de propiedad intelectual formuladas por terceros.

16. Gala y entrega de los premios

Con la finalidad de dar a conocer los proyectos premiados se celebrará la «*Gala Premios Jóvenes Talentos 2026*».





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
13/3/2026

La Direcció Insular de Joventut y Participación publicará, con la debida antelación, en la web oficial de Joventut del Consell de Mallorca y en otros canales de difusión habituales, la fecha, el lugar y la forma para asistir al acto.

<https://joventut.conselldemallorca.es/>

Posteriormente, los proyectos premiados podrán ser requeridos para su entrega física en la sede de la Dirección Insular de Joventut y Participación (calle del General Riera 111, Palma).

17. Pérdida del derecho a cobro y reintegro

Las cantidades que, en su caso, se tengan que reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser exigidas por la vía de apremio.

El incumplimiento no enmendable de cualquiera de los requisitos establecidos en esta convocatoria, así como la concurrencia de alguno de los supuestos previstos a los artículos 56 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones, dará lugar a la revocación de la concesión, de acuerdo con el artículo 43 del Decreto legislativo 2/2005, y comportará el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Las personas ganadoras se responsabilizan que los trabajos presentados son originales y que no vulneran derechos de propiedad intelectual ni otros derechos de terceros. En consecuencia, asumirán cualquier reclamación que se pueda formular por derechos de autor o por cualquier otro derecho alegado por terceros. En estos casos, se podrá dejar sin efecto el acto de concesión del premio y, como consecuencia de la revocación, se exigirá el reintegro íntegro de la cantidad percibida, así como, en su caso, los intereses de demora correspondientes, de acuerdo con el procedimiento establecido al título II de la Ley 38/2003, con garantía del trámite de audiencia a las personas interesadas.

Si el importe del premio todavía no se ha abonado, el incumplimiento de las obligaciones establecidas comportará la pérdida del derecho a su cobro, con audiencia previa de la persona interesada.

18. Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y de sanciones administrativas aplicables es el que se establece en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº. 276, de 18 de noviembre de 2003) y en el resto de la normativa aplicable y, en concreto, en los artículos 63 y 64 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca.

19. Publicación de la convocatoria y de la concesión de los premios

El Consell Insular de Mallorca, en cumplimiento de lo que prevén los artículos 19.2 y 14 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, tiene que enviar información sobre esta convocatoria y sobre las resoluciones de concesión que se deriven a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El extracto de la convocatoria de los premios se tiene que publicar en el Boletín Oficial de las Islas Baleares por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica del Consell de Mallorca.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
13/3/2026

La resolució de concessió de los premios se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, en la sede electrónica del Consell de Mallorca y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

20. Fiscalización previa

La aprobación de la convocatoria y la concesión de los premios se someterán a la fiscalización previa de la Intervención Delegada del Consell Insular de Mallorca

21. Recursos

Contra el acuerdo que aprueba esta convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de publicarse. El recurso se puede interponer formalmente ante la Comisión de Gobierno del Consell de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de este recurso de alzada.

Si una vez transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada si no se ha recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y se puede interponer el recurso contencioso administrativo delante el Juzgado contencioso Administrativo de Palma que corresponda, sin limitación de tiempo.

No obstante el anterior, se puede interponer, en su caso, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

22. Tratamiento de datos de carácter personal

El Consell Insular de Mallorca, como Responsable del Tratamiento, tratará los datos personales facilitados por las personas participantes con la finalidad de gestionar, tramitar y entregar los "*Premios Jóvenes Talentos 2026*", así como para cumplir con las obligaciones legales derivadas de esta convocatoria, de acuerdo con lo que establecen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad del tratamiento y, en todo caso, mientras sean necesarias para atender posibles obligaciones legales o responsabilidades que pudieran derivar de la gestión del premio.

Las personas participantes pueden ejercer, en cualquier momento, los derechos de revocación del consentimiento, acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoaguera
13/3/2026

tratamiento y portabilidad de sus datos, según los artículos 15 a 22 del RGPD y los artículos correspondientes de la LOPDGDD.

Si la persona interesada considera que no ha obtenido plena satisfacción en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control competente, dirigiéndose a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), de acuerdo con el artículo 77 del RGPD.

Para el ejercicio de los derechos se podrá contactar con el Departamento de Presidencia del Consell Insular de Mallorca, indicando expresamente el derecho que se quiere ejercer y aportando una copia del documento de identidad de la persona interesada.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
13/3/2026**ANEXO I**
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS "PREMIOS JÓVENES TALENTOS 2026"**DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre	
Apellidos	
DNI/NIE	
Domicilio	
Localidad	
CP	
Teléfono de contacto	
Correo electrónico	

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Que conozco la convocatoria pública del Consell Insular de Mallorca de los "Premios Jóvenes Talentos 2026".
- Que acepto íntegramente lo que prevé la convocatoria y estoy de acuerdo.
- Que autorizo en el Consell insular de Mallorca a reproducir, difundir y utilizar mi obra con finalidades culturales, educativas y de promoción del concurso, siempre citando mi autoría, sin que eso conlleve renuncia a mis derechos de autoría.
- Que adjunto toda la documentación exigida a la convocatoria.

Y por todo eso, **SOL-LICITO**

Participar en la categoría (indicad con una X la categoría en la cual queréis concursar. Tenéis que escoger sólo una categoría):

Categoría de diseño gráfico	
Categoría de pintura	
Categoría de fotografía	
Categoría de creación audiovisual (vídeo-creación)	
Categoría de narrativa (relato breve)	
Categoría de diseño de moda	

Título de la obra:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL/PERSONA AUTORIZADA

Nombre	
Apellidos	
DNI/NIE	
Teléfono	





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
13/3/2026

Representante en calidad de	
------------------------------------	--

CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Los datos que contenga la solicitud de admisión, la documentación que se adjunte o la documentación que se genere a partir de esta convocatoria, se incorporan en un fichero de datos personales, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, del cual es responsable el Consell Insular de Mallorca. Este fichero sirve, por una parte, para conceder los premios previstos en esta convocatoria con el fin de alcanzar los objetivos y las finalidades recogidos en el punto primero de la convocatoria y, por otra parte, si es el caso, para llevar a cabo la tramitación de los expedientes sancionadores por haberse cometido las infracciones recogidas en la normativa de subvenciones.
2. Cesiones de los datos previstos: las publicaciones previstas en la convocatoria (Sede Electrónica del Consell Insular de Mallorca y BOIB); según lo que prevé en relación con la publicación de los actos administrativos el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
3. El órgano administrativo delante del cual podéis ejercitar, en su caso, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y los otros que reconozca la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, es la Secretaria Técnica del Departamento de Presidencia del Consell Insular de Mallorca (C/ Palacio Real, 1, 07001, Palma)

Fecha:
Firma





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
13/3/2026

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO INCURRIR EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES
LEGALMENTE ESTABLECIDAS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE UNA
SUBVENCIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos	
DNI/ NIE	

DECLARO

Bajo mi responsabilidad, para que el órgano concedente de la subvención tenga conocimiento, no incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, en concreto:

- a) Haber sido condenado, mediante una sentencia firme, a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, estar declarado en concurso (a menos que en este un convenio haya adquirido la eficacia), estar sujetos a la intervención judicial o haber sido inhabilitada de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin que haya acabado el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por una causa de la cual han sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con la Administración.
- d) Que la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o los que tengan la representación legal de otras personas jurídicas, estén sometidos en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración general del Estado; de la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de las Islas Baleares y de los altos cargos; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o que se trate de cualquiera de los cargos electivos que se regulan en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos que se establecen en esta normativa o en la normativa autonómica por la cual se regulan estas materias.
- e) No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias ante el Consell Insular de Mallorca y los organismos autónomos que dependen impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante RLGs).
- f) Tener la residencia fiscal en un país o un territorio calificado de paraíso fiscal por la normativa vigente.





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
13/3/2026

- g) No estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determinen en el RLGS.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la legislación de subvenciones vigente o la Ley general tributaria.
- i) Estar inmerso en algún supuesto de los previstos en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.

Fecha
Firma





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoaguera
13/3/2026

ANEXO III
AUTORIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE
DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La presentación de esta solicitud de subvención comporta la autorización para que el órgano que concede el premio obtenga de manera directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la administración tributaria del Estado (AEAT) y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos y, en este caso, el solicitante no tiene que aportar la certificación correspondiente.

☐ No autorizo (Si el solicitante deniega expresamente el consentimiento para que el órgano instructor pida estos certificados, los tiene que aportar junto con la solicitud.)

Nombre y Apellidos	
DNI /NIE	
Fecha	
Firma	





SIGNAT PER

El conseller executiu de Presidència
Antonio Francisco Fuster Zanoguera
13/3/2026

**ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUTORÍA**

Nombre y Apellidos	
DNI/NIE	

DECLARO

Bajo mi responsabilidad, que el proyecto denominado

presentado a los "*Premios Jóvenes Talentos 2026*", organizados por la Dirección Insular de Juventud y Participación del Consell Insular de Mallorca, es única, de autoría propia y que no ha sido premiado o galardonado en ningún otro concurso o premio.

Y para que así conste, lo firmo.

Fecha:
Firma

